



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Girona, sesión de fecha:

19 de mayo de 2026

Presidenta

Excma. Sra. D.ª MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES
Ilma. Sra. D.ª MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.ª MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS
Ilma. Sra. D.ª ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Girona, a diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha 12 de mayo de 2026.

UNO. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/23:

“1. Por escrito de 11 de mayo de 2026 la Ilma. Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC reiteraba su petición de 18 de marzo respecto de tres comisiones de servicio con relevación de funciones para dicha sala. Justificaba su petición en las vacantes de especialista a consecuencia de los últimos concursos de magistrados. Efectivamente, el 5 de mayo de 2025 se produjo el cese de los especialistas D. Eduardo Rodríguez Laplaza y D.ª Alicia Díaz-Santos

Salcedo que se suman a las vacantes de especialistas generadas por el concurso de D^a M^a Fernanda Navarro de Zuloaga y D. José Alberto Magariños Yáñez. Estas dos últimas vacantes fueron cubiertas por CSCRF por las Magistradas D^a Rocío Colorado Soriano y D^a Irene Urbon Reig.

2. Sin embargo, la magistrada Sra. Colorado también cesó en su comisión el 5 de mayo al haber ganado plaza de generalista en la misma Sala. En sustitución de su comisión la sala propuso a la siguiente mejor escalonada y con experiencia en la sala, la magistrada D^a Judit Cerzocimo Torres, pendiente de aprobación por el CGPJ. Añadía la Presidenta la próxima jubilación de la magistrada xxx en el mes de septiembre y la existencia de dos licencias por enfermedad cubiertas por sustitución interna.

3. Por tanto, se constata la existencia próxima y coetánea en el tiempo de tres vacantes de especialistas de Magistrados/as de la Sala. Estas vacantes pueden inferirse que lo son de larga duración pues, aunque la próxima convocatoria de acceso a la condición de magistrado/a especialista se publica previsiblemente en junio de 2026, todo el proceso selectivo y la toma de posesión de los nuevos especialistas difícilmente podrá tener lugar antes de octubre de 2027.

4. Por todo ello interesa la Presidenta el anuncio de tres nuevas comisiones de servicio con relevación de funciones para su atención, como única fórmula para asegurar el ordinario funcionamiento de las diferentes secciones de la Sala que corresponde a aquellas plazas vacantes.

5. Atendiendo a lo expuesto, y dado el volumen de entrada y la naturaleza de los asuntos que llegan a conocimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este TSJ, visto que las plazas correspondientes a magistrados especialistas referidos no han sido cubiertas ni es previsible que se produzca su cobertura en el corto y medio plazo, se hace imprescindible contar con dos de las comisiones de servicios propuestas, dada la necesidad de dar estabilidad a la composición y capacidad resolutoria de las Secciones a las que se encontraban adscritos los magistrados que han obtenido plaza en las salas de lo contencioso de otras CCAA. Respecto de la tercera vacante, ya esta sala de gobierno propuso al CGPJ por acuerdo de 21 de marzo de 2026 su cobertura por la magistrada Judit Cerzocimo Torres, estando pendiente de resolución por parte de la Comisión Permanente. De no aceptarse la propuesta, nada impediría dar nueva publicidad a la tercera comisión interesada.

Dado todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala de Gobierno ACUERDA: Anunciar dos (2) COMISIONES DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES en cobertura de **dos vacantes económicas** correspondientes a sendos especialistas existentes en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña, conforme a las siguientes bases:



1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1. Por la Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia del pasado 11 de mayo de 2026 se da cuenta de la situación en que quedará la Sala tras el concurso por traslado de los magistrados especialistas de la jurisdicción contencioso administrativa D. Eduardo Rodríguez Plaza y D^a Alicia Díaz-Santos Salcedo que se suman a las vacantes generadas por el traslado de los magistrados especialistas D^a María Fernanda Navarro de Zuloaga y D. Alberto Magariños Yáñez; y termina dicho escrito interesando la convocatoria de tres comisiones de servicio con relevación de funciones para cubrir las vacantes dejadas al cese de los magistrados referidos.

1.2. Atendiendo a lo expuesto, a la alta pendencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, superior a las medias de otros tribunales nacionales de igual naturaleza y competencia jurisdiccional, hace imprescindible la convocatoria de dos de las comisiones de servicio con relevación de funciones que vengán a atender y resolver las causas y recursos correspondientes a las vacantes generadas tras el cese de los dos magistrados/as reseñados arriba, dada la imposibilidad de acudir a otros mecanismos de cobertura y dado que no es previsible que dichas vacantes resulten cubiertas por titular en el medio plazo. La tercera comisión ya se propuso a la comisión permanente del CGPJ su cobertura estando pendiente de resolución.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Dos comisiones de servicio con relevación de funciones, por una duración de seis meses, que venga a asumir los asuntos que corresponderían por turno a dos magistrados/as de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacaciones y medidas de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente".

2.3. Esta Sala de Gobierno considera necesario proponer **dos comisiones de servicio con relevación de funciones**, por tiempo de seis meses, para la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, así como dar la adecuada publicidad de dichas comisiones entre miembros de la Carrera Judicial con la categoría de magistrado, para cuya asignación serán considerados como méritos preferentes la acreditación de la especialidad y, sin tal acreditación, el de haber permanecido en la jurisdicción contenciosa durante ocho años dentro de los doce años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.

3. Bases de la convocatoria:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Dos comisiones de servicio con relevación de funciones, en cobertura de sendas vacantes económicas correspondientes a magistrados especialistas de la jurisdicción en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Segunda. - Plan de actuación.

1. Cada comisionado/a asumirá las ponencias que por turno correspondan en turno ordinario a un magistrado/a de sección funcional a la que resulte adscrito/a.

2. Este Plan de actuación se corresponde con una carga de trabajo equivalente a la de un magistrado/a titular del mismo órgano.

Tercera. - Retribución.

La retribución a percibir por el comisionado será la correspondiente al órgano jurisdiccional de desempeño.

Cuarta. - Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal período de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorrogación por iguales períodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:



- a) Especialidad en la jurisdicción contencioso administrativa
- b) Permanencia del Juez o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional contencioso administrativa y el tiempo de su desempeño, a los efectos del art. 330.2 de la LOPJ.
- c) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- d) La situación del órgano del que es titular.
- e) El conocimiento de la lengua y del derecho civil propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en *Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa*.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el **Manual de uso** del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia (TI) de El Prat de Llobregat, celebrada en fecha 21 de abril de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos que analizaremos de forma separada:

1. En cuanto al calendario de guardias de 2027 y juez coadyuvante a las actuaciones de guardia, la Sala de Gobierno **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta elevada por la Junta de Jueces.

2. Respecto a la propuesta de Plan de actuación para el Juez en prácticas de la Escuela Judicial en funciones de refuerzo transversal a todas las plazas judiciales del TI, a partir de julio de 2026, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

1º Aprobar en sus propios términos la propuesta de Plan de actuación elevada por la Junta de Jueces.

2º Interesar de los titulares de las plazas judiciales que, en el plazo de tres (3) meses, informen a esta Sala de Gobierno sobre la efectividad de la medida de apoyo y la evolución de las plazas reforzadas, concretando tanto la resolución de los asuntos atribuidos al Juez de refuerzo como de los resueltos por los titulares de las plazas.

3. Por lo que se refiere a la exención de reparto de la Presidenta del TI, la Sala de Gobierno **ACUERDA** elevar tal propuesta al Consejo General del Poder Judicial, con informe favorable y conforme a lo previsto en el artículo 166.2 LOPJ.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 7

Sala de Gobierno

Libro de actas

Girona, sesión de fecha:

19 de mayo de 2026

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat.

Llévese testimonio a los T.S. nº 14/26, T.S. 53/23 y T.S. nº 25/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBAN DICHOS ACUERDOS por unanimidad.

TRES. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25:

“Primero.

En fecha 10 de abril de 2026 se envió al Presidente del Tribunal de Instancia de Girona un documento suscrito por la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona relativo a *“criterios susceptibles de unificación observados por el equipo del SCT TI de Girona”*.

Con la finalidad de dar respuesta a esas dudas y unificar criterios de tramitación se celebró junta de magistrados de las Sección Civil del Tribunal de Instancia de Girona en fecha 20 de abril de 2026 para tratar de llegar a acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la letrada directora, ofreciendo respuestas en materias relativas a cuestiones civiles. Todos estos acuerdos, a los que resumidamente haremos referencia a continuación, fueron adoptados por unanimidad de todos los componentes de dicha sección civil.

Las cuestiones propuestas y resueltas versan sobre los diversos criterios en materia de tramitación civil, como la posible validez de la oferta vinculante confidencial remitida a través de correo electrónico o burofax, la necesidad de notificación del trámite de la rebeldía, la tramitación de una posible inadmisión parcial en el caso de condiciones generales de la contratación, las consecuencias procesales de la no subsanación de la firma tras requerimiento, el despacho de ejecución en el caso de procedimientos monitorios u otras cuestiones prácticas relacionadas con la forma de dación de cuenta al juez de adscripción territorial de refuerzo.

A la vista de los acuerdos adoptados por dicha junta de magistrados, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** al tratarse de temas exclusivamente jurisdiccionales, tomar conocimiento de la unificación de criterios adoptada por la referida sección sobre cuestiones varias de tramitación en materia civil.

Notifíquese la presente resolución al Presidente del Tribunal de Instancia de Girona, a los jueces y magistrados que forman el Tribunal de Instancia de Girona, a la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

Segundo.

En la junta de magistrados de las Sección Civil del Tribunal de Instancia de Girona en fecha 20 de abril de 2026, además de aprobar los criterios a los que nos hemos referido en el antecedente Primero, se realizó una *"valoración de la implementación del Tribunal de Instancia de Girona y la unificación de criterios y practicas derivados de su puesta en funcionamiento"*.

En dicho acuerdo se hace un análisis muy crítico, no tanto de la unificación de criterios, como del funcionamiento de la oficina judicial del Tribunal de Instancia, destacando, uno, la lenta tramitación de los procedimientos, que aumenta la pendencia y el vaciado de las agendas de señalamientos, dos, la falta de toma en consideración de los calendarios de retén, tres, la duplicidad de señalamientos y la existencia de huecos en la agenda injustificados, cuatro, la ausencia del estadillo de la vista y falta de control sobre lo señalado, que provoca numerosas suspensiones, cinco, la ralentización de la mi nutación de demandas en el equipo de verbales y otros, seis, problemas con la forma de inadmisión de la demanda cuando existen defectos formales que requieren de resolución judicial, siete, la falta de la necesaria descripción en algunas diligencias de ordenación, ocho, la falta de control sobre los plazos judiciales, nueve, problemas en relación al impulso de los procedimientos no reasignados, diez, la necesidad de unificación de criterios de tramitación por parte de los letrados de la Administración de justicia, al haberse observado distintas formas de proceder en el trámite del art. 438. 8 y 9 de la Leí, once, el imprescindible control sobre los documentos que se dicen aportados y los que realmente están aportados, doce, la tardanza en presentar a la firma algunas resoluciones judiciales, trece, la constante transmisión de algunas dudas por parte de los funcionarios a los jueces cuando, por razón de la materia, quienes han de resolverlas son los letrados, trece, la falta de correcta tramitación de las solicitudes de complemento de sentencia, y catorce, la existencia de diligencias de ordenación de dación de cuenta sin nota que paralizan el procedimiento.

A la vista de las deficiencias detectadas por dicha junta de magistrados, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** darse por enterada de los problemas de tramitación



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Girona, sesión de fecha:

19 de mayo de 2026

en algunos procedimientos, con independencia de cuál sea la fase procesal en la que acontecen, y dar cuenta de todo ello al Secretario de Gobierno, al Secretario Coordinador de Girona, a la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona, a las Letradas Directoras de Tramitación y Ejecución Civil, a fin de que verifiquen la existencia de los problemas e implementen las medidas personales, materiales, informáticas y de criterios que estimen necesarias para su correcta subsanación. Solicítese a la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona, a través del Secretario de Gobierno, informe sobre las deficiencias observadas en el punto segundo de la junta de magistrados de las Sección Civil del Tribunal de Instancia de Girona.

Notifíquese la presente resolución al Presidente del Tribunal de Instancia de Girona, a los jueces y magistrados que forman el Tribunal de Instancia de Girona, al Secretario de Gobierno, al Secretario Coordinador de Girona, a la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona, y a las Letradas Directoras de Tramitación y Ejecución Civil”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

CUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 219/23 y T.S. nº 71/23:

A la vista de que se está haciendo por la Sala de Gobierno un seguimiento sobre las razones de las suspensiones de juicios orales de naturaleza penal en la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, tanto en la plaza titular como en la de refuerzo, dedicada a materia de violencia sobre la mujer, por parte de la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona, se comunica que en el plazo de 10 días se han llegado a producir hasta cinco suspensiones por la incomparecencia de intérpretes de la empresa adjudicataria del servicio de traducción e interpretación SEPROTEC.

Los procedimientos afectados han sido el Procedimiento Abreviado nº 18/24, con intérprete de ti, señalado para el día 23 de abril de 2026, el Procedimiento Abreviado nº 131/24, con intérprete de rifeño, el Procedimiento Abreviado nº

194/24, con intérprete de bereber, el Juicio Rápido nº 54/26, con intérprete de búlgaro, y otro procedimiento del que no se facilitan más datos.

Por parte de la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona se nos ha informado que se han puesto tales incidencias en conocimiento del área correspondiente del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, para que adopten las actuaciones que consideren convenientes, y de que como consecuencia de esas informaciones se han impuesto sanciones a la empresa adjudicataria SEPROTEC, por razón de dichas suspensiones, por un valor de 2500 euros, así como de que se insiste a los letrados que sirven en la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona para que den cuenta de todas las incidencias de este tipo que sufran a través del correspondiente formulario del que se aporta copia.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Primero, tomar conocimiento de las quejas por la suspensión de procedimientos penales en materia de violencia de género por la inasistencia del intérprete de la empresa SEPROTEC, debidamente citado. Segundo, tomar conocimiento de la información sobre la sanción impuesta por parte del *Departament de Justícia i Qualitat democràtica*, a dicha empresa por razón de las quejas antes expuestas y del formulario para expresar tales quejas. Tercero, requerir a la empresa adjudicataria del servicio de traducción e interpretación SEPROTEC tanto para que mejore el nombramiento de intérpretes para procedimientos de enjuiciamiento penal, sin duplicidad de actuaciones para la misma persona, como para que, si el nombramiento de traductor no resulta posible, lo comuniquen con antelación suficiente al órgano judicial, expresando las causas de esa imposibilidad. Cuarto, dar traslado de las quejas al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, para que adopten también aquellas medidas que estimen necesarias para la mejora del servicio de traducción e interpretación. Y quinto, elevar la cuestión a la Comisión Mixta del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, a fin de que puedan adoptar las soluciones que estimen precisas.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona, a la Letrada Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Girona, a los Letrados de la Administración de Justicia que prestan servicio en la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, a la empresa SEPROTEC y al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*.

Elévese el presente acuerdo a la Comisión Mixta del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a fin de que puedan debatir la cuestión y adoptar las soluciones que estimen precisas para la mejora del servicio de traducción e interpretación”.

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba el acuerdo por UNANIMIDAD.



CINCO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“En relación a la Junta de Jueces sectorial de la sección contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 20 de abril de 2026, esta Sala de Gobierno, en relación a los puntos 1º, 2º y 3º, ACUERDA:

-Tomar conocimiento de los puntos 1º y 2º.

-En relación al punto 3º sobre nombramiento del magistrado titular de la plaza nº 17 D. Basilio José Alcón Ramirez como presidente de la sección contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, habiendo resultado elegido el mismo por unanimidad como presidente de sección, elévese el resultado de la elección al CGPJ constando elegido el mismo por la mayoría cualificada que exige la LOPJ, en Junta constituida con el quorum reforzado exigido en el art 166 LOPJ.

- En relación al punto 4º en el que la junta acuerda por unanimidad solicitar medidas de refuerzo transversal esta Sala comparte la preocupación por la situación actual de sección en la que gran número de plazas carecen en la actualidad de jueces titulares.

-La Junta expone la necesidad de que se lleve a cabo la revisión de los módulos de entrada de la jurisdicción contenciosa pues el módulo actual resulta “inasumible porque no tiene en cuenta la complejidad y singularidad de los asuntos de este orden jurisdiccional”, ni tampoco que por definición todos los asuntos son contenciosos.

-La sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona recibe una entrada de asuntos por plaza judicial superior a la media del resto del territorio nacional. Pese a ello y gracias al alto nivel resolutivo, se ha logrado mantener el nivel de pendencia, que sigue siendo manifiestamente superior al resto del territorio nacional.

-Esta sobrecarga de trabajo en la jurisdicción ha provocado que, en los últimos dos concursos, cerca del 30% de los magistrados ha abandonado la sección

contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona hacia otros destinos. La excesiva carga de trabajo queda reflejada en la situación actual de la jurisdicción, en la que existen 6 vacantes de las 17 plazas que están cubiertas por sustitución externa. A esas 6 vacantes procede añadir otras 2 plazas judiciales cuyos titulares se encuentran en comisión de servicios a otro destino. Existe un total de 8 de las 17 plazas judiciales a la fecha de este informe no están ocupadas por un magistrado titular. En el último concurso de magistrados, en el que se ofertaban 5 plazas de la sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, habiendo quedado todas ellas sin cubrir.

-La situación descrita se ha visto empeorada con el incremento en la sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia en un 12,5% el personal de tramitación y gestión manteniendo invariado el número de jueces.

Además, las oficinas de tramitación y gestión han perdido las funciones de ejecución, que han pasado al servicio común de ejecución dotado con una extensa plantilla de funcionarios, por lo que el incremento de facto de funcionarios tramitando asuntos y gestionando ejecuciones por cada juez se ha incrementado en más del 25%.

- Tal y como consta en el informe aprobado por la Junta, se detecta una situación actual de sobredotación de personal en el área contencioso administrativo del SCT lo que ocasiona una situación de colapso en la fase de dictado de sentencia, al no contar con tantos jueces como serían necesarios para asumir el número de expedientes que quedan pendientes de sentencia en breves lapsos temporales. Esta situación está generando la indeseable consecuencia de que la rápida tramitación del expediente desemboca en una acumulación de procedimientos pendientes de dictado de sentencia inasumibles por los jueces titulares de las plazas judiciales en un plazo razonable. Constándole a esta Sala que otras áreas del SCT del Tribunal de Instancia de Barcelona necesitan de una ampliación de personal se estima necesario la adopción de medidas adecuadas y el estudio de fórmulas para resolver la situación descrita de sobredotación de personal del área contenciosa y la posible reubicación de parte de dicha plantilla en otras áreas de dicho Tribunal.

Sobre el contenido del informe y la petición de la Junta solicitando medidas de refuerzo, esta Sala ACUERDA:

- Dar traslado de este acuerdo y del informe de la Junta a la Secretaria Coordinadora Provincial a través del Secretario de gobierno a fin de que se valore la adopción de medidas adecuadas y el estudio de fórmulas para resolver la situación descrita de sobredotación de personal del área contenciosa y la posible reubicación de parte de dicha plantilla en otras áreas de dicho Tribunal.

-Dar traslado de este acuerdo y del informe de la Junta al *Departament de Justícia i qualitat democràtica* a fin de que se tenga en cuenta la situación descrita en la revisión de la RLT del partido judicial de Barcelona.



- En cuanto a las medidas de refuerzo interesadas, en este momento no se cuenta con Jats disponibles en el partido judicial de Barcelona, por lo que se valora positivamente la propuesta y en el momento en que exista disponibilidad de Jats se resolverá sobre la misma.

-Elevar al Consejo General del Poder Judicial el informe de la junta interesando la revisión de los módulos de entrada de la jurisdicción contenciosa.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, de la Secretaria Coordinadora Provincial a través del Secretario de Gobierno, del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*. Dese traslado de este acuerdo y del informe de la Junta a la Secretaria coordinadora Provincial a través del Secretario de Gobierno, así como al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*.

Elévase al Consejo General del Poder Judicial el acuerdo en relación al punto tercero y al punto cuarto interesando la revisión de los módulos de entrada de la jurisdicción contenciosa.

Llévese testimonio al T.S. nº 11/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26:

“En relación a la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Figueres de fecha 14 de abril de 2026 la Sala de Gobierno ACUERDA:

-Aprobar el calendario de guardias de las plazas de la Sección Civil y de Instrucción para el año 2027.

-Aprobar el calendario de juicios rápidos de la Sección penal y de la plaza de violencia contra la mujer para el año 2027.

-Aprobar el calendario de delitos leves inmediatos para el año 2027 así como lo acordado por la Junta sobre el traslado de los señalamientos del octavo día a los días 30 de junio y 13 de octubre del año 2027 por coincidir el octavo día con un día festivo.

-Aprobar el criterio de determinación como coadyuvante al de guardia a la plaza que asuma las funciones de retén.

-El resto de acuerdos sobre sustituciones por retén y sustituciones naturales se abordará por esta Sala en el acuerdo anual de sustituciones de todo el territorio.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Figueres, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació I Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 32/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 227/23:

“La junta de jueces del TI de Figueres reunida en fecha 17 de abril de 2026 realiza a la Sala de Gobierno diversas peticiones.

1. En primer lugar un refuerzo de juez para la plaza nº 6 de dicho partido.

Ofrecen los siguientes datos estadísticos correspondientes al 4.^o trimestre de 2025. Los asuntos penales pendientes en la Plaza 6, al cierre del trimestre ascendían a las siguientes cifras:

- Asuntos aceptados pendientes de incoar: 417.
- Diligencias previas en tramitación: 1.093, con un ingreso trimestral de 293 asuntos.
- Procedimientos abreviados pendientes: 262.
- juicios sobre delitos leves pendientes: 110.
- Diligencias urgentes pendientes: 2.
- Total, de asuntos penales pendientes al cierre del trimestre: 1.467.

A lo anterior debe añadirse la existencia de 5 causas con preso provisional, que por su propia naturaleza exigen una dedicación preferente y tramitación urgente.



Informan de la situación de las diligencias previas.

De las 1.093 diligencias previas que figuran en tramitación, más de 700 se encuentran materialmente "caducadas" en el sentido de haber transcurrido los plazos máximos de instrucción previstos en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin que se haya acordado prácticamente ninguna prórroga del plazo de investigación judicial.

La consecuencia jurídica es que la práctica totalidad de esas diligencias previas, deben recibir, conforme al artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, una resolución que determine bien el sobreseimiento provisional o libre, bien la continuación del procedimiento por los trámites que correspondan a la naturaleza del hecho investigado, sin que el/la titular de la plaza pueda asumir dicha tarea de depuración en paralelo a la tramitación de los asuntos de nuevo ingreso y al despacho ordinario de los asuntos civiles que igualmente le corresponden.

Por las razones expuestas, se solicita a la Sala de Gobierno la adopción de las medidas de refuerzo precisas, y singularmente el nombramiento de un juez o jueza de refuerzo con dedicación exclusiva al estudio y resolución de las diligencias previas cuyo plazo de instrucción se encuentre agotado, al objeto de que, mediante el dictado de las resoluciones previstas en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se proceda al sobreseimiento provisional o libre de las causas que así lo merezcan o a la continuación del procedimiento por los trámites que correspondan, permitiendo con ello recuperar tanto una situación razonable de pendencia como el cumplimiento de los plazos legales de instrucción.

2. De igual modo interesan la conveniencia de abordar, con ocasión de la eventual entrada en funcionamiento de la plaza 10^a del Tribunal de Instancia de Figueres una reordenación de la plantilla judicial del partido mediante la separación de jurisdicciones, en los términos que se exponen.

Opción A: 5 plazas en la sección civil y 4 en la sección de instrucción más una sección de Vida o Opción B: 6 plazas en la sección civil y 4 de instrucción (5 dice la junta, aunque sumarían 11 plazas y no 10) asumiendo uno de estos últimos de manera compartida la competencia en VIDO, inclinándose la Junta por la primera opción.

3. De igual forma Se acuerda elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la petición de nombramiento de medidas de refuerzo de personal funcionario en el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Figueres, en número de 10 funcionarios.

Se destacan para fundamentar dicha petición; a) las especiales características del partido judicial (existencia de un centro penitenciario, frontera, costa, movilidad de jueces, sobrecarga laboral, etc.); b) el partido judicial no contaba con servicios comunes anteriormente por lo que la adaptación a la NUMO, ha sido más compleja y c) con la entrada en funcionamiento del TI, han desaparecido los refuerzos dispuestos en los juzgados; d) en las RPT del partido no se ha considerado que las plazas del TI son de magistrado/a, dotándose de mayor personal a los SCG y al SCE, en detrimento del SCT. Refiere, además, que esta es la cifra que el Servicio de inspección del CGPJ en su reciente visita ha entendido necesaria para el servicio común de tramitación procesal.

4. Pues bien, en orden a las medidas de refuerzo que se interesan para la plaza nº 6, es cierto que según las cifras aportadas dicha plaza cuenta con un gran atraso en orden a la tramitación de asuntos penales si bien se desconoce la causa por la que se ha llegado a esa situación ya que no se informa sobre ello a la Sala.

Parece evidente, no obstante que la plaza ha sufrido o sufre problemas en orden al Servicio que le da apoyo -oficina judicial- por el número de asuntos pendientes de incoación y por el retraso general que padece en todos los procedimientos.

Es por ello que dado que la Sala desconoce todavía si podrá designar a un juez en prácticas como refuerzo en dicha plaza, esto es la designación de un juez/a en exclusiva para la resolución de las Diligencias Previas en trámite en dicha plaza, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Interesar del juez titular de la plaza para que presente un plan de actuación integral que abarque la puesta al día de la plaza y de los procedimientos penales pendientes, indicando lo que debería asumir un juez/a en exclusiva y lo que quedaría para el titular y también un propuesta para un eventual refuerzo de un/a juez o magistrado en régimen de comisión de servicios sin relevación de funciones así como el plazo previsto para la actualización de la pendencia con la medida de refuerzo, para el caso, en este último supuesto, de que esta fuese aprobada por el CGPJ y autorizada económicamente por el Ministerio de Justicia.

5. En cuanto a la separación de jurisdicciones esta Sala de Gobierno si se cuenta con un mínimo de 10 plazas, ya se ha pronunciado en forma favorable por las razones que expone la Junta y que la Sala comparte. La 10ª plaza ha sido anunciada pero no ha sido todavía creada. En el caso de que se cree efectivamente la propuesta sería viable.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Girona, sesión de fecha:

19 de mayo de 2026

Para establecer el número de plazas asignadas a cada Sección del TI, deberá tenerse en cuenta la carga de trabajo del partido judicial que excede con mucho de la prevista en la orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales de 680 asuntos civiles y 1000 asuntos penales por plaza.

La Junta de jueces no facilita datos de asuntos ingresados remitiéndose a lo que conste en el Servicio de inspección del CGPJ. Es por todo ello que la Sala de Gobierno ACUERDA:

Estar a la creación de la plaza 10 en el partido judicial de Figueres para elevar al CGPJ una propuesta concreta de separación de jurisdicciones de este y de otros partidos judiciales, atendiendo a la carga de trabajo que en aquel momento presente el partido judicial.

6. En orden a las medidas referentes a la plantilla de funcionarios, ya hemos solicitado en otras ocasiones la ampliación de plantilla con un funcionario más por cada plaza para el partido judicial.

Parece que estas carencias se cubrieron con medidas de refuerzo que ahora la Junta dice que han desaparecido. También observan, junto con el Servicio de inspección del CGPJ, una desproporción entre la plantilla destinada a los SCG y el SCE y el SCT. Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA:

Dar traslado al Secretario coordinador a través del Sr. Secretario de gobierno para que informe a la Sala sobre las RPT del partido judicial de Figueres, la desaparición de los refuerzos y la necesidad de ampliar la plantilla de funcionarios del SCT en número de 10 como propone la junta de jueces y con su resultado se acordará.

De igual forma se informará a la Sala sobre la causa del retraso existente en la plaza nº 6 del partido donde aparecen además de la paralización de las Diligencias previas, más de 400 asuntos penales por incoar.

7. Con motivo de la preparación de la presente ponencia la Sala de Gobierno ha advertido del examen de las estadísticas oficiales una desproporción -no explicable en principio- entre los asuntos penales y civiles que ingresa la plaza nº

7 la cual tiene atribuida la materia de Violencia sobre la mujer y los que reciben el resto de las plazas. De esta forma consta una entrada anual de unos 2500 asuntos penales frente a la media de 1600 del resto de las plazas. En materia civil tiene prácticamente el mismo ingreso que las restantes plazas, unos 950 asuntos anuales.

Es por ello que la SALA ACUERDA.

Abrir un TS, con la información estadística de las plazas judiciales de Figueres donde conste si la plaza nº 7 cuenta con algún tipo de exención de reparto por asumir en exclusiva la competencia de Violencia sobre la mujer y con su resultado se acordará”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26:

“Vista la comunicación remitida adjuntando calendario de guardias de delitos leves inmediatos para el año 2027 en el partido judicial de Puigcerdà, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias de delitos leves inmediatos del partido judicial de Puigcerdà para el año 2027, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al *Servei d’Implantació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya*, al Tribunal de Instancia de Puigcerdà y a la oficina de comunicación del TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“Vista la Acta de Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat, celebrada en fecha 15 de abril de 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar el calendario de guardias, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027, en sus propios términos.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 19

Sala de Gobierno

Libro de actas

Girona, sesión de fecha:

19 de mayo de 2026

Tomar conocimiento de los acuerdos de unificación de criterios jurisdiccionales sobre tramitación procesal civil, y aunque los mismos no sean vinculantes, lo cierto es que estas prácticas facilitan enormemente la tramitación de los pleitos por los servicios comunes, razón por la cual la Sala de Gobierno valora muy positivamente la actuación de la Junta.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat, *al Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 14/26 y T.S. nº 41/25".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 27/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 13 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D^a Margarita Rosa Bou Pons, Jueza titular de la oficina de justicia en el Municipio de Llagostera (Girona), para atender la oficina de justicia en el municipio de Cassà de la Selva (Girona), desde el 2 de enero de 2026 y hasta que se nombre un juez/za de paz titular o sustituto/a y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

ONCE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 28/26-T, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 5 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Solsona a la Sra. Sandra García González, Juez titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cervera, desde la finalización de las horas de audiencia del día 8 de mayo hasta el inicio de las horas de audiencia del

día 11 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

DOCE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 172/20 y en particular Informes bimensuales, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2026, elaborados por los Letrados de la Administración de Justicia de las Secciones de lo Social del Tribunal de Instancia de Girona; respuesta al acuerdo nº 8 de la Sala de Gobierno de 12 de enero de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TRECE. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/26:

1. El Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona ha remitido acuerdo en el que propone la modificación de las Normas de Reparto de las Secciones Penales con el objetivo de que todos los recursos de apelación en materia de Violencia contra la Infancia y Adolescencia se repartan a la Sección 3ª con independencia de la fecha de incoación del procedimiento; y precisa lo siguiente:

"La concreción de esta modificación de normas de reparto se efectuará mediante la supresión del inciso "en asuntos incoados a partir del 1 de enero de 2026" que se recoge en las Normas Séptima a Undécima de las actuales normas de reparto de las Secciones Penales de la AP de Barcelona en referencia a las apelaciones en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia".

2. En dicho acuerdo se hace constar que los Presidentes/as de las Secciones Penales no han mostrado objeción a dicha propuesta.

3. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la modificación de normas de reparto propuesta por el Presidente de la AP de Barcelona, con efectos de 19 de mayo de 2026, de modo que a partir de esa fecha todos los recursos de apelación en materia de Violencia contra la Infancia y Adolescencia se repartan a la Sección 3ª con independencia de la fecha de incoación del procedimiento; suprimiendo para ello el inciso "en asuntos incoados a partir del 1 de enero de 2026" que se recoge en las Normas Séptima a Undécima de las actuales normas de reparto en referencia a las apelaciones en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Comuníquese el presente acuerdo, acompañado de las normas de reparto aprobadas, a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Secretario



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 21

Sala de Gobierno

Libro de actas

Girona, sesión de fecha:

19 de mayo de 2026

de Gobierno y al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* para la modificación de las normas de reparto con efectos del 19 de mayo de 2026".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.